01/05/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Despido improcedente de trabajadora con reducción de jornada por cuidado de hijo menor

Despido improcedente de trabajadora con reducción de jornada por cuidado de hijo menor

Cálculo de la indemnización

El Tribunal establece que la indemnización a abonar a la mujer debe calcularse en relación al sueldo que ésta percibía **en la etapa anterior a la reducción de jornada** por cuidado de su hijo menor. No obstante, también recuerda que los supuestos de jornada reducida por guarda legal de hijos menores constituyen una **excepción a la regla general** en relación a que, para fijar las indemnizaciones, el salario a tener en cuenta es el percibido por el trabajador **en el momento del despido**.

La Sentencia considera que, de ese modo, se protege no sólo el **derecho de los trabajadores a conciliar su vida laboral y familiar**, para mejor cumplir con los deberes inherentes a la patria potestad, sino también el **propio interés del menor**, a recibir la mejor atención posible. Asímismo, recuerda que el mandato constitucional de **protección a la familia y a la infancia** debe prevalecer y servir de ori **...**

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF